Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL:

Perfil requerido:	COMUNICADOR SOCIAL O PERIODISTA	**Radicado:**
Dependencia solicitante:	GERENCIA	
Funcionario solicitante:	CIRO ALFONSO DURAN JAIMES	
Fecha de solicitud:	Noviembre 22 de 2024	
No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal	Denominación del cargo	
	DIRECTIVO PROFESIONAL ASISTENCIAL	1 3 1
	Total, cargos	5

2. CONCLUSIONES:

Que revisada la planta de personal de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta no se encuentra personal para asignar a la necesidad requerida por la gerencia a fin de cumplir con la función de prestar servicios de publicidad a la EICE Lotería de Cúcuta, en todo lo relacionado a las actividades propias de la entidad y fomentar acciones encaminadas a combatir el juego ilegal; puesto que se requiere contar con dicho apoyo para lograr el cumplimiento de la gestión administrativa a cabalidad.

3. OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 30 ibidem, se recuerda que: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando *existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

Esta certificación se expide en San José de Cúcuta a los 22 días de noviembre a solicitud de la Gerencia de la EICE Lotería de Cúcuta, una vez analizada la carga laboral del personal de planta y encontrándose que no existe otro funcionario que pueda desempeñar las funciones requeridas.

ALEXANDER CAPACHO CABEZA
Secretario General